



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de noviembre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : ANSELMO SUAREZ ROJAS
Demandado : MARIA AMALIA MORENO DIMATE y OTRO
Radicación : 41-001-41-89-003-2020-00091-00

Mediante memorial presentado por la parte demandante, allegó al proceso portes de notificación del citatorio personal a los demandados MARÍA AMALIA MORENO DIMATE y GONZALO MEDINA TORRES.

Ahora bien, verificado por el Despacho si la remisión de las citatorios fueron debidamente notificados, encontró en la pagina web de la empresa de mensajería “Sur envíos” que aquellos fueron objeto de devolución, razón por la cual, no se tendrá por surtida la etapa procesal dispuesta en el Artículo 291 del Código General del Proceso, y se exhortará a la parte ejecutante para que allegue al Despacho nueva dirección de notificación de los ejecutados, o en su defecto estime lo pertinente.

Por todo lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: EXHORTAR a la parte ejecutante para que allegue al Despacho nueva dirección de notificación de los ejecutados, o disponga lo pertinente acorde a lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

J.S.E.S.